



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 51

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la SARNA en el término municipal de Logrosán, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Marzo de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Julio de 1937.—El Gobernador Civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2470

El «Boletín Oficial del Estado» número 256, correspondiente al día 3 de Julio de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Curso de Formación de Sargentos Provisionales

Ante la proximidad de los cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, convocados por Orden de 13 del actual (B. O. número 239), y en analogía con lo prevenido en la Orden de esta Secretaría de Guerra de 13 de Mayo último («B. O. núm. 208»), se dispone lo que sigue:

1.º Se concede a todos los individuos de tropa del Ejército que asistan a dichos cursillos, el plus diario de 1'10 pesetas, a que se refiere la Orden número 163 de la Junta de Defensa Nacional, a fin de, con él, completar el haber de tres pesetas diarias, con el objeto de que puedan dedicarse 2'50 a la comida (con independencia del pan, que es sin cargo) y 0'50 en mano.

A los Milicianos no les es aplicable el citado plus, puesto que ya tienen el haber de tres pesetas.

2.º Para la revista de Julio próximo, las Escuelas Militares de Ta-

falla y San Roque, formarán una lista de revista en la que, con separación de Armas, Cuerpos y Milicias, reclamarán el haber correspondiente a dicho mes a soldados y milicianos, incrementado para los primeros en el plus de 1'10, y cuando el curso se termine, entregarán a cada individuo la parte correspondiente a los días que queden hasta fin de mes.

Las Unidades del Ejército y Milicias a que correspondan los soldados y milicianos cursillistas, figurarán a éstos en la revista de Julio como «ausentes sin derecho a haber».

3.º En concepto de «Anticipos» para poder atender a los primeros gastos de alimentación, se librarán con cargo al capítulo de Haberes, las cantidades que a continuación se detallan, las cuales serán irremisiblemente descontadas en su totalidad al expedir a cada Escuela el mandamiento correspondiente a la reclamación hecha por el mes de Julio:

A cada una de las Escuelas de Tafalla y San Roque, a razón de 40.000 pesetas. 80.000

4.º Por las respectivas Intendencias de Cuerpo de Ejército se designará un Oficial de Intendencia, auxiliar de cada Director, para efectos administrativos, utilizándose para ello los que tengan otro destino en la misma Plaza o en la más próxima.

Burgos, 30 de Junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

2475

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente, se cita y llama al conductor y al dueño de una camioneta azul y dos arquillos para poner toldos, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, que el día 19 de Junio pasado arrolló causándole

lesiones a Mercedes León Cebrián, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por mencionado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar quienes sean dichos individuos y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 3 de Julio de 1937.—Luis Alvarez.—El Secretario, Angel Alvarez.

2467

PLASENCIA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido, por Providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador, don Erico Shaw de Lara, en nombre y representación de doña Inmaculada de Silva y Fernández de Córdoba, vecina de San Sebastián, en concepto de tutora testamentaria de su padre don Vicente de Silva y Martín, contra don Julián de Silva y Fernández de Córdoba, don Lorenzo García Llanos y don Tomás Múgica Gallart, sobre inexistencia de un contrato de arrendamiento de los pastos, labor y montanera, de la dehesa titulada «URDIMALAS», del término de Malpartida de Plasencia, otorgado por los demandados don Julián de Silva y Fernández de Córdoba, como arrendador a nombre de don Vicente de Silva y Martín y don Lorenzo García Llanos, como arrendatario, autorizado el primero por el Consejo de familia del don Vicente, presidido por el demandado don Tomás Múgica, y otros extremos, ha acordado se confiera traslado con emplazamiento a los demandados expresados, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma y que por desconocerse el domicilio de los demandados don Julián de Silva y don To-

más Múgica, se les haga el emplazamiento fijando la correspondiente Cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y cumpliendo lo mandado, expido la presente Cédula original para que sirva de emplazamiento a los fines expresados a los demandados don Julián de Silva y Fernández de Córdoba y don Tomás Múgica Gallart; en Plasencia a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Joaquín de Colso.

(58=23'20 pstas.)

2471

Alcaldías

TORREMOCHA

Edicto

Convocatoria de sorteo

Don Carlos Villegas Avila, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte Real del repartimiento.

HAGO SABER:

Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 11 del actual, a las once y en el lugar que ocupa el Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torremocha a 1 de Julio de 1937.—Carlos Villegas.

2441

ARROYOMOLINOS DE LA VERA
Anuncio

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por incorporación a las filas del Ejército Nacional, del funcionario que la venía desempeñando, se anuncia concurso con carácter de urgencia y por término de ocho días, para proveer interinamente dicho cargo, dotado con el haber anual de 3.000 pesetas, pagaderas por meses vencidos.

Los aspirantes, que necesariamente habrán de pertenecer a la categoría correspondiente del escalafón, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a la Alcaldía, advirtiéndose que el nombramiento no confiere derecho alguno y que el que resulte designado habrá de cesar tan pronto regrese el funcionario que ha causado la vacante.

Arroyomolinos de la Vera a 30 de

Junio de 1937.—El Alcalde, Julián Hernández. 2460

TORREQUEMADA
Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales de este Municipio, formado para el presente año de 1937, queda expuesto al público en esta Casa Consistorial (Secretaría), por término de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, acompañadas de los justificantes de prueba en que se funde.

Torrequemada, 3 de Julio de 1937.
—El Alcalde, Miguel Arroyo Holgado. 2463

LADRILLAR
Anuncio

De acuerdo con la disposición dada por el Excmo. Sr. Gobernador General el 19 del pasado mes de Junio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 26 del mismo mes, se anuncia la vacante de Secretario interino de este Ayuntamiento, con el haber anual de 3.000 pesetas pagaderas por trimestres vencidos. Los solicitantes, durante el plazo de diez días, deberán presentar ante esta Alcaldía sus solicitudes, acompañando los documentos acreditativos de pertenecer al cuerpo de Secretarios.

Ladrillar, 2 de Julio de 1937.— El Alcalde, Hilario Rodríguez. 2468

MATA DE ALCANTARA
Anuncio

Por renuncia del que la venía des-

empeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se anuncia la misma, para su provisión, con carácter interino, por un plazo de diez días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El haber anual es de 3.000 pesetas y los aspirantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de la Administración local.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Alcalde de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y con los documentos que acredite su pertenencia al cuerpo.

Mata de Alcántara a 1.º de Julio de 1937. El Alcalde, Eulalio Calleja. 2464

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Abril de 1935

	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones		Operaciones rea-lizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más	En menos
					Pesetas	Cnts.
G A S T O S						
Capítulo 1.º Obligaciones generales	10.951	63	1.737	20	»	9.214 43
» 2.º Representación municipal	400		330		»	70
» 3.º Vigilancia y seguridad	912	50	225		»	687 50
» 4.º Policía urbana y rural	6.981	10	1.700	90	»	5.280 20
» 5.º Recaudación municipal	»		»		»	»
» 6.º Personal y material de oficinas	9.748		2.412	05	»	7.335 95
» 7.º Salubridad e higiene	3.610		532	60	»	3.077 40
» 8.º Beneficencia	7.022	60	2.473	21	»	4.549 39
» 9.º Asistencia social	549		72		»	477
» 10. Instrucción Pública	2.719	20	287	50	»	2.431 70
» 11. Obras Públicas	1.550		103	55	»	1.446 45
» 12. Montes	»		»		»	»
» 13. Fomento de los intereses comunales	450		»		»	450
» 14. Municipalización de servicios	»		»		»	»
» 15. Mancomunidades	»		»		»	»
» 16. Entidades menores	»		»		»	»
» 17. Agrupación forzosa del Municipio	»		»		»	»
» 18. Imprevistos	605	97	190	15	»	415 82
» 19. Resu tas	9.503	88	724	49	»	8.779 39
» 20. Devolución de ingresos	»		»		»	»
» 22. Valores fuera de presupuestos	»		»		»	»
TOTALES DE GASTOS	55.003	88	10.788	65	»	44.215 23
I N G R E S O S						
Capítulo 1.º Rentas	4.986		1.916		»	3.070
» 2.º Aprovechamientos de bienes municipales	9.459	50	»		»	9.459 50
» 3.º Subvenciones	»		»		»	»
» 4.º Servicios municipalizados	»		»		»	»
» 5.º Eventuales y extraordinarios	1.810		169	88	»	1.640 12
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales	»		»		»	»
» 7.º Contribuciones especiales	»		»		»	»
» 8.º Derechos y tasas	12.346		3.358		»	8.988
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos	4.154		»		»	4.154
» 10. Imposición municipal	12.643		3.137		»	9.506
» 11. Multas	101		70		»	31
» 12. Mancomunidades	»		»		»	»
» 13. Entidades menores	»		»		»	»
» 14. Agrupación forzosa del Municipio	»		»		»	»
» 15. Resultas	13.571	46	10.641	22	»	2.930 24
» 16. Depósitos	»		»		»	»
» 19. Valores fuera de presupuesto	»		»		»	»
TOTALES DE INGRESOS	59.071	46	19.292	10	»	39.779 36
Existencia en Caja	»		8.503	45	»	»
Total igual al de GASTOS	»	»	10.788	65	»	»

Y para que conste, expedimos la presente que firmamos en Villanueva de la Vera a 31 de Abril de 1935.—El Alcalde Presidente, Máximo Timón.—El Secretario Interventor, Elías García. 2113